

CONSTANCIA. Santiago de Cali, septiembre 23 de 2021, A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

RADICACION: 2021 – 00598
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: FERRETERIA IMPORVALVULAS LTDA
EDUARDO OREJUELA BAQUERO

AUTO No. 1186

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por Banco DAVIENDA , quien actúa a través de apoderado judicial, contra Ferretería Imporvalvulas y Eduardo Orejuela Baquero; mediante esta acción se pretende el cobro de sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída; del estudio realizado a la demanda, se observa la siguiente falencia:

-. No se observa el poder otorgado, por la entidad Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS., al abogado Duberney Restrepo Villada.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f6fca23799932e4157a24e68953257b62e3be1f4bbb53b1ccf3563065ae747**
Documento generado en 23/09/2021 02:39:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>